



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR LA MTRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV. Que conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.







- V.** Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por **"LA SECRETARÍA"** para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que entre sus acciones gubernamentales prioritarias, se encuentran la de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa, y promover la cultura de la legalidad, rendición de cuentas, así como el combate a la corrupción.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, Apartado A, fracción XXII, fracciones XXII.3 y XXII.3.1; 51, fracciones II, XIII, XIV y XVIII, y 74, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, tiene entre sus atribuciones la de llevar el registro y el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Oficina de la Presidencia de la República, de la Procuraduría General de la República, así como la de celebrar bases y convenios de coordinación en materia de responsabilidades y situación patrimonial con las entidades federativas, apoyándose para el ejercicio de sus atribuciones en la Dirección General de Tecnologías de Información de esta dependencia.

I.4. Que en términos de los artículos 8, fracción XV, 36 y 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los servidores públicos tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, a través de medios remotos de comunicación electrónica que

estarán a cargo de esta dependencia, siendo el sistema **DeclaraNet^{plus}** el sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública.

I.5. Que cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el sistema **DeclaraNet^{plus}**, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.6. Que su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.7. Que, para los efectos del presente Convenio Único de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL ESTADO”:

II.1. Que es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de personal moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2. Que el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Que la **Mtra. Laura Luna García**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, se encuentra facultada suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 10, 16, fracción IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



II.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente Convenio.

III.2. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos y procedimientos generales de gestión, seguimiento de auditoría, e impulso a las acciones conjuntas en materia de Ética, Transparencia, Prevención de Conflicto de Interés y Combate a la Corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Único de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

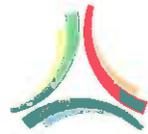
PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que **“LA SECRETARÍA”** otorgue a **“EL ESTADO”** la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés denominado **DeclaraNet^{plus}**, en adelante sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Otorgar en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor a **“EL ESTADO”** la licencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet^{plus}**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a fin de que los servidores públicos de **“EL ESTADO”** puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.



- b) Indicar por escrito a **“EL ESTADO”** los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- c) Entregar a **“EL ESTADO”** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **“EL ESTADO”**.
- d) Capacitar a los servidores públicos designados por **“EL ESTADO”** para la operación del sistema **DeclaraNet^{plus}**.

“EL ESTADO” se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet, para la operación óptima del sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Recibir de **“LA SECRETARÍA”** el sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Organizar de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- d) Utilizar el sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **“LA SECRETARÍA”**.
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega **“LA SECRETARÍA”**, salvo en términos de la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio.
- g) Suministrar a **“LA SECRETARÍA”** las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento.



- h) Recibir la información que le sea entregada por **“LA SECRETARÍA”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- i) Celebrar Convenios Específicos de Colaboración con los poderes, entes públicos y municipios del Estado de Campeche, para efecto de realizar la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio, de conformidad con el formato que se acompaña al presente convenio como **ANEXO I**.

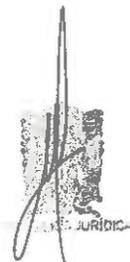
TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet^{plus}.

“LA SECRETARÍA” otorga a **“EL ESTADO”** una licencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet^{plus}**. Dicha licencia no implica obligación alguna de **“LA SECRETARÍA”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. **“LA SECRETARÍA”** conserva los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el sistema **DeclaraNet^{plus}**, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106, fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **“EL ESTADO”** además de la licencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet^{plus}**, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del Estado de Campeche y sus municipios, mediante la suscripción de convenios de colaboración, para que éstos puedan utilizar el mismo, con la finalidad de que los servidores públicos estatales y municipales presenten sus declaraciones a través de dicho medio.

La autorización para que **“EL ESTADO”** pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema **DeclaraNet^{plus}**, se constriñe únicamente a poderes o entes públicos del Estado de Campeche y sus municipios, no existiendo autorización para que **“EL ESTADO”** sublicencie o distribuya el sistema con otras entidades federativas, poderes públicos fuera del Estado de Campeche o terceros.

En los Convenios Específicos de Colaboración que suscriba **“EL ESTADO”** con los poderes o entes públicos y sus municipios, deberá emplearse el formato establecido como **ANEXO I** del presente Convenio, cuyos términos no podrán modificarse en lo





relativo a los apartados sobre compromisos de **"LAS PARTES"**, uso del sistema, manejo del sistema e intercambio de información, para la debida observancia por parte de dichos entes públicos.

En los casos en que **"EL ESTADO"** sublicencie o distribuya para uso no exclusivo el sistema **DeclaraNet^{plus}**, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, éste será el encargado de capacitar y brindar el apoyo tecnológico necesario a los servidores públicos que sean designados para la operación de dicho sistema por parte de los poderes, entes públicos y municipios correspondientes.

Una vez suscritos dichos convenios, **"EL ESTADO"** hará llegar un ejemplar en copia del mismo a quien ocupe la Titularidad de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a su suscripción para el control correspondiente. Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones a los convenios referidos, se deberá informar dicha situación a **"LA SECRETARÍA"**, remitiéndose copia de las mismas a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de dichas modificaciones.

Por su parte, **"EL ESTADO"**, previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**, podrá adecuar o modificar el sistema **DeclaraNet^{plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"EL ESTADO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a **"LA SECRETARÍA"** como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **DeclaraNet^{plus}** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **DeclaraNet^{plus}** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet^{plus}.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del sistema **DeclaraNet^{plus}** y será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, no obstante, sobre las partes que adecue o modifique **"EL ESTADO"**, **"LA SECRETARÍA"** otorgará a **"EL ESTADO"** una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **"EL ESTADO"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema



Declaranet^{plus}, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y

- b)** Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema **Declaranet^{plus}**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por **“LA SECRETARÍA”**, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** comunicará a **“EL ESTADO”** sobre las nuevas versiones del sistema **Declaranet^{plus}**, con el objeto de que, en su caso, **“EL ESTADO”** de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA Declaranet^{plus}.

“LAS PARTES” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema **Declaranet^{plus}**:

- a)** Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema **Declaranet^{plus}**, o bien del uso no autorizado por **“LA SECRETARÍA”**;
- b)** Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema **Declaranet^{plus}**, y
- c)** En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.



JURIDICAL





SEXTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a los siguientes servidores públicos:

a.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y

a.2) A quienes ocupen la titularidad de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de la Dirección General de Tecnologías de Información.

b) Por parte de **“EL ESTADO”**, a los siguientes servidores públicos:

b.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, y

b.2) A quienes ocupen la titularidad del Departamento de Control y Evaluación Patrimonial y de la Unidad de Tecnologías de la Información y Estadística.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **“LA SECRETARÍA”** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de México, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“EL ESTADO”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“EL ESTADO”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

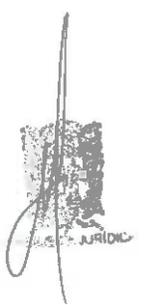
Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **“LAS PARTES”** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.





DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

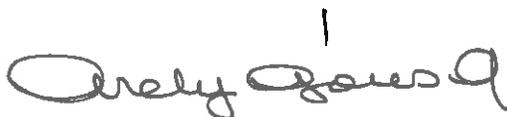
El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en cuatro tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR “EL ESTADO”



LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE



MTRA. LAURA LUNA GARCÍA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL